



ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA

Potenciando la economía circular y sustentabilidad de los plásticos compostables



Julio 2024

En Santiago, a 30 de julio de 2024, comparecen, por una parte, el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, representado por el Subsecretario MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE; la AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, representada por su Directora Ejecutiva XIMENA RUZ ESPEJO; y por la otra El CENTRO DE ENVASES Y EMBALAJES DE CHILE, CENEM, representado por su Presidenta PAMELA PAVEZ BURBOA. Comparecen además, en calidad de terceros asociados, la ASOCIACIÓN GREMIAL CHILENA DE GASTRONOMÍA, representada por su Presidente MÁXIMO PICALLO CERDA; la ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL RECICLAJE A.G, representada por su Presidente NICOLÁS FERNÁNDEZ BOSSONNEY y FUNDACIÓN CHILE, representada por su Gerente General HERNÁN ARANEDA DÍAZ.

Los anteriormente citados, concurren a la firma del “Acuerdo de Producción Limpia: “Potenciando la economía circular y sustentabilidad de los plásticos compostables”, cuyo texto se desarrolla a continuación:

PRIMERO: CONSIDERANDO

- Ley 20.416 que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño y que, entre otras disposiciones, en su artículo décimo fijó la Ley de los Acuerdos de Producción Limpia, correspondiéndole al Consejo Nacional de Producción Limpia realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan.
- Ley 6.640 que aprueba el texto refundido de la Ley N° 6.334, que creó las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción.
- DS 160/2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción – CORFO.
- Acuerdo de Consejo CORFO N° 2091 de 2000 que creó el “Comité de Fomento a la Producción Limpia”, cuya denominación fue modificada a “Agencia de Fomento de la Producción Sustentable” o indistintamente “Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático” mediante Acuerdo de Consejo CORFO N°2947 de 2016, ejecutado por Resolución (A) N°242 de 30 de diciembre de 2016 de la Corporación de Fomento de la Producción.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado.
- Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por Ley N° 20.417, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente.

SEGUNDO: FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES

CENEM reúne a la industria de envases y embalajes y toda su cadena de valor. Su trabajo se estructura bajo 4 pilares estratégicos: Industria, Conocimiento, Comunicaciones y Sustentabilidad. Dentro de este último, su misión es buscar herramientas y dar soporte a sus socios para mejorar los procesos productivos que favorezcan una producción más limpia, inclusiva, con equidad de género y mínima huella ambiental. Asimismo medir el impacto de las mejoras y difundirlo.

Bajo el pilar estratégico de sustentabilidad, el principal aspecto que ha motivado a CENEM a desarrollar un nuevo APL es la necesidad de abordar las problemáticas asociadas a la inadecuada disposición final de los plásticos compostables, ya que si éstos terminan en rellenos sanitarios o en vertederos, los que presentan condiciones anaeróbicas, se libera metano al degradarse, uno de los principales gases de efecto invernadero, generando un efecto contrario a reducir gases de efecto invernadero¹.

El sector relacionado al uso de plásticos compostables está compuesto principalmente por empresas proveedoras de materia prima compostable, importadoras y fabricantes de productos elaborados con plástico compostable, plantas de compostaje y establecimientos de expendio de alimentos.

El plástico compostable, bajo las condiciones y requerimientos que establece la Ley 21.368, es una de las opciones de materialidades para la entrega productos desechables cuando se trate de consumo fuera de establecimientos de expendio de alimentos. En este contexto, existe un potencial aumento de la demanda de plásticos compostables y con ello un desafío para la correcta gestión del material al final de su vida útil, siendo clave su vinculación con la Estrategia Nacional de Residuos Orgánicos, la cual busca que al año 2040 se haya aumentado de un 1% a un 66% el compostaje de residuos municipales a nivel país.

Para asegurar la sustentabilidad y los beneficios que trae consigo el uso de plástico compostable, el sector presenta desafíos vinculados a impulsar la sustentabilidad de la producción de materia prima compostable, tener procesos de fabricación eficientes y de bajo impacto, y por último, asegurar que estos plásticos al término de su vida útil sean efectivamente compostados.

A nivel nacional, la valorización de los plásticos compostables en plantas de compostaje industrial o domiciliario, presenta diversas problemáticas:

1. La cantidad de plásticos compostables en uso a nivel nacional, y por ende sus residuos, no se encuentran aún cuantificados.
2. Falta de información sobre materiales/productos compostables certificados y carencia de educación de los usuarios finales para una adecuada separación en

¹ S. Gerassimidou, O.V. Martin, S.P. Chapman et al., 2021, Development of an integrated sustainability matrix to depict challenges and trade-offs of introducing bio-based plastics in the food packaging value chain

origen.

3. Ausencia de información sobre la capacidad disponible de compostaje industrial a nivel nacional, ya que no se cuenta con un registro detallado y público de las plantas autorizadas actualmente en operación, tanto a nivel privado como municipal.
4. No existen protocolos en todas las plantas de compostaje existentes que se encuentren alineados con los requisitos de la normativa para estos plásticos.
5. Falta de sistemas de recolección diferenciada para la materialidad, con el fin de asegurar su correcta disposición final.
6. Las normas y requerimientos sobre plásticos compostables aumentan los costos de las empresas en la cadena de valor.

A través de este Acuerdo se busca desarrollar mejoras en la cadena de valor de la industria de plásticos compostables, enfocadas tanto en optimizar los procesos de fabricación como potenciar la adecuada recolección de estos últimos para aumentar los flujos destinados a valorización vía compostaje. Para ello, el APL fija metas relacionadas con mejoras de procesos y flujos en toda la cadena de valor, para potenciar la valorización de productos y generar información que permita a los actores de la cadena de valor un uso eficiente y circular de estos materiales.

El presente APL también responde a una necesidad de trabajo asociativo, dado que las acciones desarrolladas a la fecha por algunas empresas han tenido un carácter individual, faltando aún desarrollar y ampliar estrategias o mejoras comunes a fin de cumplir con los avances esperados para el sector.

TERCERO: NORMATIVA VIGENTE APLICABLE AL SECTOR

Las metas y acciones convenidas en el presente acto tienen como base el cumplimiento de las normas chilenas oficiales de Acuerdos de Producción Limpia y la normativa ambiental vigente, particularmente la Ley 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas.

CUARTO: DEFINICIONES A EFECTOS DEL APL

Bioplásticos^(*): Familia de resinas y materiales que pueden ser o no biobasados (de base biológica), pueden ser o no biodegradables o pueden presentar ambas características.

Bioplástico Biobasado^(*): Polímero que se origina a partir de recursos renovables, es decir, son resinas o productos derivados, al menos parcialmente, de la biomasa o materia orgánica procedente de plantas. Se clasifican en primera, segunda y tercera generación, donde sólo los de primera generación compiten con la producción de alimentos.

Bioplástico Biodegradable^(*): Polímero capaz de transformarse en dióxido de carbono (medio aeróbico) o metano (medio anaeróbico), agua y biomasa en un plazo determinado, sin la ayuda de aditivos artificiales.

Ciclo de vida de un producto^()**: Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema productivo, desde la adquisición de materias primas o su generación a partir de recursos naturales, hasta su eliminación como residuo.

Consumo fuera del establecimiento de expendio de alimentos^(*)**: Consumo de comida preparada que no se realiza dentro del establecimiento de expendio de alimentos, conforme al literal f) de la Ley 21.368. Lo anterior, independientemente si el consumidor retiró los alimentos del establecimiento o los recibió tras un despacho a domicilio.

Compostaje^(*): Sistema aeróbico de tratamiento de residuos orgánicos biodegradables, mediante el cual los residuos se **descomponen en condiciones controladas** por efecto de la acción de microorganismos. Este proceso ocurre en presencia de humedad y genera elevadas temperaturas que permiten higienizar la mezcla, produciendo dióxido de carbono, agua y materia orgánica estabilizada.

Ecodiseño^()**: Integración de aspectos ambientales en el diseño del producto, envase, embalaje, etiquetado u otros, con el fin de disminuir las externalidades ambientales a lo largo de todo su ciclo de vida.

Eliminación^()**: Todo procedimiento cuyo objetivo es disponer en forma definitiva o destruir un residuo en instalaciones autorizadas.

Envases domiciliarios^(**)**: Aquellos envases que se generan normalmente en el domicilio de una persona natural.

Envase no domiciliario^(**):** Aquellos envases que no constituyen envases domiciliarios.

Envases retornables y reutilizables^(**):** Aquellos envases que cumplen con un número mayor a uno de ciclos o rotaciones en los que son rellenados de forma industrial, o usados por un productor, para el mismo propósito para el que fueron inicialmente concebidos.

Envases primarios^(**):** Aquellos envases que están en contacto directo con el bien de consumo que envasan o embalan, o que están concebidos para constituir una unidad de venta en el lugar en que el bien de consumo es enajenado al consumidor final.

Envases secundarios^(**):** Aquellos envases que contienen uno o más bienes de consumo envasados o embalados en envases primarios.

Envases terciarios^(**):** Aquellos envases que contienen uno o más bienes de consumo envasados o embalados en envases primarios o secundarios, con el objeto de facilitar su transporte o manipulación, excluyéndose los contenedores.

Establecimiento de expendio de alimentos^(**):** Local de expendio de alimentos para su consumo en el mismo lugar o fuera de éste, como restaurantes, casinos, clubes sociales, cocinerías, fuentes de soda, cafeterías, salones de té, panaderías, bares u otros locales similares que comercialicen comida preparada.

Generador^():** Poseedor de un producto, sustancia u objeto que lo desecha o tiene la obligación de desecharlo de acuerdo a la normativa vigente.

Gestor^():** Persona natural o jurídica, pública o privada, que realiza cualquiera de las operaciones de manejo de residuos y que se encuentra autorizada y registrada en conformidad a la normativa vigente.

Instalación de recepción y almacenamiento^():** Lugar o establecimiento de recepción y acumulación selectiva de residuos, debidamente autorizado.

Manejo^():** Todas las acciones operativas a las que se somete un residuo, incluyendo, entre otras, recolección, almacenamiento, transporte, pretratamiento y tratamiento.

Mejores prácticas ambientales^():** La aplicación de la combinación más exigente y pertinente de medidas y estrategias de control ambiental.

Mejores técnicas disponibles^():** La etapa más eficaz y avanzada en el desarrollo de los procesos, instalaciones o métodos de operación, que expresan la pertinencia técnica, social y económica de una medida particular para limitar los impactos negativos en el medio ambiente y la salud de las personas.

Plástico^(**):** Material sintético elaborado a partir de polímeros que tiene la propiedad de ser fácilmente moldeable y de conservar una forma rígida o parcialmente elástica. Se entenderá que un producto es de plástico, cuando esté compuesto, en forma total o parcial, por este material.

Plástico certificado^():** Plástico compuesto total o parcialmente por materias producidas a partir de recursos renovables, diseñado para ser compostado a nivel domiciliario o industrial, cumpliendo con los requisitos establecidos en el reglamento² de la Ley 21.368.

Plástico compostable^(*): Para efectos del presente APL, corresponde al plástico certificado definido en la Ley 21.368.

Preparación para la reutilización^():** Acción de revisión, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos desechados se acondicionan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.

Pretratamiento^():** Operaciones físicas preparatorias o previas a la valorización o eliminación, tales como separación, desembalaje, corte, trituración, compactación, mezclado, lavado, empaque, entre otros, destinadas a reducir su volumen, facilitar su manipulación o potenciar su valorización.

Producto prioritario^():** Sustancia u objeto que una vez transformado en residuo, por su volumen, peligrosidad o presencia de recursos aprovechables, queda sujeto a las obligaciones de la responsabilidad extendida del productor, en conformidad a la ley.

Productor de un producto prioritario o productor^():** Persona que, independiente de la técnica de comercialización, (i) enajena un producto prioritario por primera vez en el mercado nacional; (ii) enajena bajo marca propia un producto prioritario adquirido de un tercero que no es el primer distribuidor; o (iii) importa un producto prioritario para su propio uso profesional. En el caso de envases y embalajes, el productor es aquél que introduce en el mercado el bien de consumo envasado y/o embalado.

Reciclador de base^():** Persona natural que, mediante el uso de la técnica artesanal y semi industrial, se dedica en forma directa y habitual a la recolección selectiva de residuos domiciliarios o asimilables y a la gestión de instalaciones de recepción y almacenamiento de tales residuos, incluyendo su clasificación y pretratamiento. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán también como recicladores de base las personas jurídicas que estén compuestas exclusivamente por personas naturales registradas como recicladores de base, en conformidad al artículo 37 de la Ley 20.920.

Reciclaje^():** Empleo de un residuo como insumo o materia prima en un proceso productivo, incluyendo el coprocesamiento y compostaje, pero excluyendo la valorización energética.

Recolección^():** Operación consistente en recoger residuos, incluido su almacenamiento inicial, con el objeto de transportarlos a una instalación de almacenamiento, una instalación de valorización o de eliminación, según corresponda. La recolección de residuos separados en origen se denomina diferenciada o selectiva.

Residuo^():** Sustancia u objeto que su poseedor desecha o tiene la intención u obligación

² A la fecha de la firma del presente APL el Reglamento de la Ley no ha sido publicado en el Diario Oficial.

de desechar de acuerdo con la normativa vigente.

Residuos sólidos domiciliarios^(**)**: residuos sólidos, basuras, desechos o desperdicios generados en viviendas y en establecimientos tales como edificios habitacionales, locales comerciales, locales de expendio de alimentos, hoteles, establecimientos educacionales y cárceles.

Reutilización^()**: Acción mediante la cual productos o componentes de productos desechados se utilizan de nuevo, sin involucrar un proceso productivo.

Tratamiento^()**: Operaciones de valorización y eliminación de residuos.

Valorización^()**: Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar un residuo, uno o varios de los materiales que lo componen y/o el poder calorífico de los mismos. La valorización comprende la preparación para la reutilización, el reciclaje y la valorización energética.

(*) Definiciones establecidas en el marco del APL.

(**) Definiciones basadas en Ley 20.920 Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje.

(***) Definiciones basadas en Ley N° 21.368 Regula la Entrega de Plásticos de un Solo Uso y las Botellas Plásticas.

(****) Definiciones basadas en el Decreto 12/2020 Establece Metas de Recolección y Valorización y otras obligaciones asociadas de Envases y Embalajes.

(*****) Definiciones basadas en el Decreto 189/2005 Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios.

QUINTO: ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo está dirigido a empresas de toda la cadena de valor de los plásticos compostables: proveedoras de materia prima compostable, importadoras y fabricantes de productos elaborados con plástico compostable, plantas de compostaje y establecimientos de expendio de alimentos.

SEXTO: OBJETIVOS

Objetivo General

Implementar acciones y mejoras que permitan potenciar la economía circular y la sustentabilidad de las empresas de toda la cadena de valor de los plásticos compostables, que permitan reducir los gases de efecto invernadero (GEI).

Objetivos Específicos

1. Generar información de la materia prima compostable, indicando su origen y forma de producción.
2. Potenciar la economía circular y reducir el impacto en la elaboración de productos de plásticos compostables, mediante la aplicación de prácticas de ecodiseño, aumento de eficiencia en el uso de materia prima, reducción de pérdidas en procesos y gestión para valorización.
3. Asegurar los requerimientos y condiciones de los residuos plásticos compostables que ingresen a plantas de compostaje, para resguardar la producción de compost de calidad.
4. Implementar un piloto de recolección y valorización de plástico compostable, que involucre a entidades proveedoras, fabricantes, establecimientos de expendio de alimentos y plantas de compostaje, que permita una gestión apropiada del material a lo largo de todo su ciclo de vida en virtud de aumentar su valorización.
5. Informar a los clientes de establecimientos de expendio de alimentos las características del material y la forma adecuada de valorización del producto post consumo.
6. Sensibilizar y difundir las soluciones identificadas para apoyar su adopción en toda la cadena de valor.

SÉPTIMO: METAS Y ACCIONES

Las empresas, organismos públicos y terceros interesados que suscriben el presente Acuerdo deberán cumplir con las metas y acciones específicas declaradas a continuación, de acuerdo con los plazos definidos y las etapas del proceso en que participen. Se entenderá que los plazos descritos a continuación, comienzan a regir desde el día siguiente al término del proceso de adhesión de este Acuerdo.

META N° 1: GENERAR INFORMACIÓN BASE DE LOS PLÁSTICOS COMPOSTABLES CON EL FIN DE IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR PRINCIPALES MATERIAS PRIMAS, ORIGEN Y USOS EN PRODUCTOS RELEVANTES EN EL MERCADO NACIONAL.

Acción 1.1: Cada empresa adherida designará a una persona encargada y a una persona suplente, como responsable para el cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en el presente acuerdo.

Medio de Verificación: Registro firmado por la persona representante legal de la empresa, que designe a la persona encargada, con su respectiva persona suplente, de acuerdo al formato establecido en el Anexo N° 1 del Acuerdo.

Plazo: Mes 1.

Acción 1.2: CENEM, con el apoyo de ANIR, Pacto Chileno de los Plásticos, ACHIGA y una entidad técnica especializada, desarrollará un taller con las empresas proveedoras de materia prima compostable, importadoras y fabricantes de productos elaborados con plástico compostable y plantas de compostaje adheridas, para dar a conocer los alcances del Acuerdo y avanzar en la definición de conceptos claves y comunes relacionados a los biopolímeros en general y plásticos compostables en particular, como materias primas, su uso en distintos productos y los flujos de manejo para su adecuada valorización mediante compostaje.

Medio de verificación: Registros de la realización del taller, listados de asistencia y documento que contenga la definición de conceptos claves y comunes relacionados a los biopolímeros en general y plásticos compostables en particular como materias primas, su uso en distintos productos y los flujos de manejo para su adecuada valorización mediante compostaje.

Plazo: Mes 1

Acción 1.3. Las empresas proveedoras de materia prima compostable e importadoras y fabricantes de productos elaborados con plástico compostable, levantarán información que

sirva como línea base para identificar y cuantificar principales materias primas, origen y usos en productos relevantes en el mercado nacional, según el formato del Anexo 2 del Acuerdo, incluyendo:

- a) Cantidad total de plástico compostable puesto en el mercado, según tipo de polímero, identificando si es materia prima (resina) o producto (bolsas, envases para alimentos, film, otros), en toneladas.
- b) Origen de los polímeros plásticos compostables (materia prima) definiendo si provienen de recursos renovables (biobasado) o no, de cultivos (primera generación) o desde residuos de biomasa. Para polímeros biobasados indicar el porcentaje proveniente de recursos renovables, en caso de contar con dicha información.
- c) Destino de uso (productos elaborados, principales mercados al que se orientan actualmente).
- d) Descripción de los impactos positivos y medidas de ecodiseño adoptadas en los productos plásticos compostables (Ej: tipo de residuos de biomasa utilizada, mejoras de tamaño y gramaje realizados, entre otras mejoras de ecodiseño).
- e) Certificaciones de las materias primas y/o productos de plásticos compostables.
- f) Procedimientos de trazabilidad de los productos de plástico compostable al final de su vida útil, principales destinos.
- g) Principales dificultades detectadas en el levantamiento de datos de línea base.

La información recabada debe corresponder al año 2024, y deberá ser enviada por las empresas a CENEM.

Medio de Verificación: Documento con información de línea base sobre la caracterización de plásticos compostables y registro de su envío a CENEM.

Plazo: Mes 3

Acción 1.4: Las empresas importadoras de materias primas compostables e importadoras y fabricantes de productos plásticos compostables deberán medir y registrar anualmente al menos los siguientes datos de cada instalación adherida:

Empresas importadoras de materias primas

- a) Cantidad total de resinas de plásticos compostables puestos en el mercado (toneladas) clasificados por tipo de polímero identificando si provienen de recursos renovables o no, de cultivos (primera generación) o desde residuos de biomasa.
- b) Destino de uso (productos elaborados y principales mercados al que se orientan actualmente).

Empresas importadoras y fabricantes de productos de plásticos compostables

- a) Proveedores de materias primas (resinas), según tipo de polímero (en el caso de

- fabricante nacional)
- b) Cantidad total de productos de plásticos compostables puestos en el mercado (toneladas) clasificados por tipo de polímero.
- c) Mermas de procesos propios de fabricación, cantidad y destino de estas, si aplica.

Dicha información deberá ser consolidada y reportada anualmente por las empresas a CENEM, utilizando el formato del anexo 2 como referencia.

Medio de Verificación: Datos anuales consolidados por empresa y registros que den cuenta de la entrega de los datos a CENEM.

Plazo: Mes 12 y 24.

Acción 1.5: CENEM, a partir de la información de la acción 1.4, calculará y reportará a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático los indicadores consolidados de sustentabilidad de las empresas, sobre cantidades y uso de plásticos compostables. Incluirá además, en su reporte, una estimación del potencial de reducción de gases de efecto invernadero (GEI) basada en el uso y destino de estos plásticos y sus mejoras en el periodo del APL; y una proyección de cantidades totales de plásticos compostables utilizadas a nivel nacional, sobre la base de las cantidades reportadas por las empresas.

CENEM, con el apoyo del MMA, desarrollará un documento con definiciones metodológicas para la estimación de reducción de gases de efecto invernadero en productos plásticos compostables, el cual contendrá los factores de emisión a utilizar.

Éstos resultados serán enviados a la ASCC y presentados en el Comité de Coordinación.

Medio de Verificación 1: Documento con definiciones metodológicas para la estimación de reducción de gases de efecto invernadero en productos plásticos compostables.

Plazo 1: Mes 5.

Medio de Verificación 2: Informe que contenga el consolidado de indicadores de sustentabilidad de las empresas adheridas, estimación del potencial de reducción de gases de efecto invernadero utilizando la metodología descrita en el documento elaborado (medio de verificación 1) y una proyección de cantidades totales de plásticos compostables utilizadas a nivel nacional, sobre la base de las cantidades reportadas por las empresas. Registro de envío del informe a la ASCC y presentación al Comité Coordinador.

Plazo 2: Mes 13 y 24.

META N° 2: POTENCIAR LA ECONOMÍA CIRCULAR Y REDUCIR EL IMPACTO DE LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICOS COMPOSTABLES Y SUS RESIDUOS.

Acción 2.1: CENEM desarrollará e implementará un programa de al menos 3 talleres para fortalecer las capacidades del sector para la identificación de prácticas orientadas a mejorar los procesos de la producción de productos de plásticos compostables y sus residuos, vinculada cada una con su impacto en reducción de GEI.

El programa, considerará las siguientes temáticas:

1. Uso eficiente de materias primas y reducción de pérdidas.
2. Mejoras en los productos a través de criterios para análisis de ciclo de vida y ecodiseño, con el apoyo de una entidad técnica especializada.
3. Requisitos de análisis y certificaciones requeridas, con el apoyo de una entidad técnica especializada y ANIR.
4. Gestión para potenciar la valorización al término de la vida útil de los productos, con el apoyo de una entidad técnica especializada y ANIR.
5. Cuantificación de la huella de carbono y metodologías de estimación de reducción de gases de efecto invernadero en productos plásticos compostables, a partir del documento elaborado en la acción 1.5, con el apoyo del MMA.
6. Marco normativo vinculado a plásticos compostables: Ley REP, Ley PUSU y certificación de compostables, Ley de prohibición de bolsas, Estrategia de Residuos Orgánicos, Propuesta de Ley de Residuos Orgánicos, con el apoyo del MMA.
7. Experiencias internacionales en plásticos compostables, por ejemplo REP en Italia, Red Global Pacto de los plásticos, u otro, con el apoyo del MMA y Pacto Chileno de los Plásticos.

El programa será diseñado considerando:

- a) La participación, en cada taller, de personas expositoras expertas en los temas tratados, velando por una participación equilibrada de hombres y mujeres en dicho rol.
- b) El uso de un formato en línea a través de una plataforma digital.
- c) La capacitación de al menos la persona encargada del APL junto con su suplente u otra persona asignada.
- d) Un sistema de evaluación del programa que considere la generación de estadísticas de asistencia y encuestas de satisfacción de las personas capacitadas, al término del programa de talleres, con resultados desagregados por sexo.

CENEM generará un repositorio con la información elaborada para cada taller, tales como, documentos de apoyo, presentaciones, entre otros.

Medio de Verificación 1: Documento con el programa de capacitaciones que indique: número de capacitaciones a desarrollar, contenidos a abordar y perfil de personas expositoras expertas.

Plazo 1: Mes 3

Medio de Verificación 2: Registros de la implementación de los talleres de fortalecimiento de capacidades, incluyendo estadísticas de asistentes desagregada por sexo, sistematización de encuesta de satisfacción con resultados desagregados por sexo y repositorio de documentos disponible.

Plazo 2: Mes 9

Acción 2.2: Las empresas proveedoras de materia prima compostable, importadoras y fabricantes de productos elaborados con plástico compostable; y plantas de compostaje adheridas, participarán en los talleres de fortalecimiento de capacidades de la acción 2.1 a través de, al menos la persona encargada del APL junto con su suplente (designadas conforme a la acción 1.1) u otra persona asignada.

Medio de Verificación: Registros de asistencia que acrediten la participación en los talleres de fortalecimiento de capacidades desarrollados, de al menos la persona encargada del APL junto con su suplente u otra persona asignada.

Plazo: Mes 9

Acción 2.3: CENEM y las empresas adheridas, a partir de la información analizada en el taller de capacitación sobre el marco normativo vinculado a plásticos compostables (N°6 de la acción 2.1), desarrollarán una propuesta para apoyar la homologación de las distintas leyes que involucran a los plásticos compostables. En este ámbito también se incluye la adaptación/actualización de normas de certificación en base a avances internacionales.

La propuesta será presentada en una reunión al Ministerio del Medio Ambiente, para su análisis y consideración. La ASCC enviará la propuesta de manera formal al MMA.

Medio de Verificación: Documento con la propuesta para apoyar la homologación de las distintas leyes que involucran a los plásticos compostables, acta de la reunión de presentación del documento al Ministerio del Medio Ambiente y oficio de envío del documento.

Plazo: Mes 14

Acción 2.4: Las empresas proveedoras de materia prima compostable, importadoras y fabricantes de productos elaborados con plástico compostable y plantas de compostaje adheridas, participarán en un taller de identificación de brechas y oportunidades de mejora, coordinado por CENEM para aumentar la eficiencia de los procesos de fabricación de

plásticos compostables, condiciones de uso eficiente y de gestión y trazabilidad de sus residuos, en base a los resultados de la línea base y del análisis realizado en los talleres definidos en la acción 2.1, generando una priorización de ellos.

En base a los resultados del taller, CENEM elaborará un documento que indique las brechas identificadas y las oportunidades más relevantes detectadas por las empresas, respecto a su aporte en la optimización de procesos y gestión de residuos de plásticos compostables. El documento generado se presentará y validará con el Comité Coordinador.

CENEM registrará la asistencia al taller con información desagregada por sexo.

Medio de verificación: Registro de asistencia al taller, incluyendo estadísticas de asistentes desagregadas por sexo, documento de resultados y registro de presentación y validación del documento con el Comité Coordinador.

Plazo: Mes 10

Acción 2.5: Las empresas proveedoras de materia prima compostable, importadoras y fabricantes de productos elaborados con plástico compostable y plantas de compostaje adheridas, desarrollarán e implementarán un plan de mejoras para optimizar los procesos de elaboración de productos (selección y uso eficiente de materia primas, reducción de pérdidas, mejoras en los productos a través de ecodiseño, entre otras) y las acciones para la gestión apropiada de los residuos de plásticos compostables, en base a los resultados de la Acción 2.1 y 2.4. El plan deberá identificar soluciones factibles de implementar en el corto plazo (durante la implementación del APL) y también otras que se consideren de mediano plazo (más de un año), cuya implementación reduzca emisiones de GEI.

El plan debe incluir:

- a) Elemento a optimizar.
- b) Descripción técnica y alcance de las mejoras propuestas.
- c) Efecto esperado en la reducción de impactos ambientales al implementar la solución, que considere la estimación de reducción de GEI en base a la metodología desarrollada en la acción 1.5. Identificación de elementos críticos para lograr la implementación (áreas internas involucradas, contratos vigentes, regulaciones, proveedores, requerimientos de los clientes, entre otros).
- d) Tiempo que se requiere para implementar la solución.
- e) Análisis de inversiones, costos y beneficios sociales, ambientales y económicos por la implementación de la solución.

Medio de verificación 1: Documento con Plan de mejoras que incluya al menos los elementos a optimizar (soluciones propuestas a implementar), alcance y acciones

(descripción, plazos y resultados esperados), firmado por la Alta Gerencia³ de la empresa.

Plazo: Mes 12

Medio de verificación 2: Informe intermedio de las actividades de implementación del “Plan de mejoras” con registros que respalden avances de cumplimiento de las acciones propuestas en el periodo del APL, incluyendo además información sobre avances de mediano plazo, identificando principales dificultades e indicando ajustes desarrollados, en caso que corresponda.

Plazo: Mes 18

Medio de verificación 3: Informe de las actividades de implementación del “Plan de mejoras” con registros que respalden el cumplimiento de las acciones propuestas en el periodo del APL y una estimación de reducción de GEI respecto a la línea base, en función de la metodología desarrollada en la acción 1.5, incluyendo además información sobre avances de mediano plazo e identificando principales dificultades e indicando ajustes desarrollados, en caso que corresponda.

Plazo: Mes 24

META N°3: ASEGURAR LOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES DE LOS RESIDUOS PLÁSTICOS COMPOSTABLES QUE INGRESAN A PLANTAS DE COMPOSTAJE, PARA RESGUARDAR LA PRODUCCIÓN DE COMPOST DE CALIDAD.

Acción 3.1: CENEM, junto a las plantas de compostaje adheridas y al MMA, desarrollarán un taller de trabajo para proponer los requerimientos mínimos⁴ para el ingreso a plantas de compostaje, de los residuos plásticos compostables domiciliarios post consumo. A partir de los resultados del taller, CENEM generará un protocolo de aceptación de estos productos, a difundir entre todas las empresas.

CENEM registrará la asistencia al taller con información desagregada por sexo.

Medio de verificación: Registro de asistencia al taller, incluyendo estadísticas de asistentes desagregadas por sexo y documento de protocolo de aceptación.

Plazo: Mes 5

³ Estamento o autoridad de la organización empresarial con capacidad de tomar decisiones vinculantes.

⁴ Requerimientos en cuanto a su origen, certificaciones de materia prima y productos en base a normativa vigente, volumen, modalidad de recolección, entre otros.

Acción 3.2: Las plantas de compostaje adheridas implementarán el protocolo de aceptación desarrollado en la acción 3.1 y evaluarán periódicamente sus resultados.

Medio de verificación: Informes de evaluación de la implementación del protocolo que evidencie aplicación, los principales problemas identificados y opciones de mejora o ajustes incorporados.

Plazo: Mes 10 y mes 22

META N°4: IMPLEMENTAR UN PILOTO DE RECOLECCIÓN Y VALORIZACIÓN DE PLÁSTICO COMPOSTABLE, QUE INVOLUCRE A TODA LA CADENA DE VALOR, QUE PERMITA UNA GESTIÓN APROPIADA DEL MATERIAL A LO LARGO DE TODO SU CICLO DE VIDA EN VIRTUD DE AUMENTAR SU VALORIZACIÓN.

Acción 4.1: Las empresas proveedoras de materia prima compostable, importadoras y fabricantes de productos elaborados con plástico compostable, plantas de compostaje adheridas y CENEM, junto a establecimientos de expendio de alimentos, diseñarán un Programa piloto de recolección y valorización orientado a envases y accesorios de envases utilizados para alimentos. El Programa considerará los siguientes elementos:

- a) Características de los envases a incluir en el piloto: tipo de polímero compostable, certificación de materia prima y producto final, existencia de etiquetado diferenciador, entre otros.
- b) Productores involucrados (fabricantes y/o importadores de productos).
- c) Establecimientos de expendio de alimentos que tengan consumo fuera del local, diferenciados por tamaño de las empresas y si corresponden o no a empresas lideradas por mujeres⁵ (definición CORFO).
- d) Identificación de modalidad de segregación, sistemas de acopio (punto limpio), tipo de recolección de residuos a considerar y tiempo.
- e) Requerimientos de transporte para disponer los residuos en plantas de compostaje.

⁵ Se entenderá que una empresa es liderada por mujeres, en los siguientes casos:

- A. En caso de **personas naturales**, si la empresaria individual es mujer.
- B. En caso de **personas jurídicas con fines de lucro** (por ejemplo: sociedad por acciones — SpA, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, empresa individual de responsabilidad limitada — EIRL, entre otras), en cualquiera de los dos siguientes casos:
 - Que una o más mujeres tengan participación en, al menos, un 50% del capital social.
 - Que una o más mujeres tengan participación en, al menos, un 30% del capital social y que, además, le corresponda a una o más mujeres la representación de la sociedad. Dichos poderes deben ser suficientes para firmar el convenio de subsidio con InnovaChile.
- C. En caso de **personas jurídicas sin fines de lucro u otras**, por ejemplo: corporaciones, fundaciones, cooperativas, asociaciones gremiales, entre otras; si su directorio (o el órgano al que le corresponda la administración) está integrado, al menos, en un 50%, por mujeres.

- f) Procedimiento para el levantamiento de información desde cada actor.
- g) Formato para el registro de información, que deberá considerar al menos las cantidades recolectadas y cantidades efectivamente compostadas.

CENEM presentará el diseño del Programa piloto al Comité Coordinador para su validación.

Medio de verificación: Documento del diseño del Programa piloto de recolección y valorización y registro de la presentación al Comité Coordinador para su validación.

Plazo: Mes 6

Acción 4.2: Los establecimientos de expendio de alimentos adheridos que tengan consumo fuera del local, levantarán una línea base sobre la cantidad y características de los envases y accesorios de envases de plástico compostable utilizados para alimentos.

La información recabada debe corresponder al año 2024, y las empresas deberán reportarla a CENEM.

Medio de verificación: Documento con información de línea base sobre envases y accesorios de envases de plástico compostable utilizados para alimentos y registro de su envío a CENEM.

Plazo: Mes 8

Acción 4.3. CENEM desarrollará un taller de difusión y capacitación sobre el alcance del Programa piloto (acción 4.1), su importancia, condiciones de operación, seguimiento y sistema de reporte de cada actor involucrado.

El taller de difusión y capacitación sobre el Programa piloto será diseñado considerando:

- a) La participación de personas expositoras expertas en los temas tratados, velando por una participación equilibrada de hombres y mujeres en dicho rol.
- b) El uso de un formato en línea a través de una plataforma digital.
- c) La participación de al menos la persona encargada del APL junto con su suplente u otra persona asignada.
- d) Un sistema de evaluación del taller que considere la generación de estadísticas de asistencia con resultados desagregados por sexo.

Medio de verificación: Registro de asistencia del taller de difusión y capacitación sobre el programa piloto desarrollado, incluyendo estadísticas de asistentes desagregada por sexo.

Plazo: Mes 7

Acción 4.4: Las empresas adheridas participarán en el taller de difusión y capacitación sobre el programa piloto (acción 4.3) a través de, al menos, la persona encargada del APL junto con su suplente u otra persona asignada.

Medio de Verificación: Registro de asistencia que acredite la participación en el taller de difusión y capacitación sobre el programa piloto desarrollado por parte de la persona encargada del APL junto con su suplente u otra persona asignada.

Plazo: Mes 7

Acción 4.5: Cada actor de la cadena de valor involucrado en el Programa piloto implementará un sistema de seguimiento de los flujos de envases compostables, utilizando el procedimiento para el levantamiento de información y el formato para el registro de información desarrollados en la acción 4.1 letra f) y g). Las empresas participantes enviarán los registros de información a CENEM cada cuatro meses.

Medio de verificación: Registro de implementación del sistema de seguimiento de los flujos y registro de su envío a CENEM.

Plazo: Mes 12, mes 16, mes 20 y mes 24

Acción 4.6: CENEM generará informes de los registros de información del piloto y medirá la variación entre la cantidad informada de productos y las cantidades recolectadas y destinadas a plantas de compostaje finalmente valorizadas en kilos gestionados por etapa, periódicamente hasta el término del programa piloto, de modo de ir evaluando avances y realizando ajustes para su correcta operación, de ser requeridos.

Medio de verificación: Informes consolidados de avance del programa piloto que evidencien las cantidades efectivamente recuperadas para compostaje y los principales problemas identificados y opciones de mejora.

Plazo: Mes 13, mes 17, mes 21 y mes 24.

Acción 4.7: En base a los resultados del programa piloto, CENEM junto a las empresas participantes elaborarán indicadores que aporten al mejoramiento del seguimiento de los flujos de recolección de plásticos compostables para su valorización y ajustes a la información de seguimiento requerida, junto a una propuesta de mejoras graduales para el seguimiento en toda la cadena de valor a fin de incorporarlas en las empresas en el corto y mediano plazo y una evaluación de las condiciones requeridas para establecer un potencial

sistema de gestión REP de compostables.

CENEM consolidará y entregará los resultados del programa piloto y sus indicadores al Comité Coordinador y lo difundirá a las empresas.

La ASCC enviará el documento consolidado al MMA, para su análisis y consideración.

Medio de verificación: Documento consolidado con indicadores de mejoramiento de los flujos de recolección de plásticos compostables para su valorización y propuesta de implementación de mejoras graduales y evaluación de potencial sistema de gestión REP de compostables, en base a resultados del programa piloto. Registro de presentación del documento al Comité Coordinador y respaldo de difusión en las empresas. Documento oficial de envío del documento consolidado al MMA.

Plazo: Mes 23

META N°5 GENERAR ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN A EMPRESAS Y USUARIOS DE PRODUCTOS DE PLÁSTICOS COMPOSTABLES SOBRE MEJORAS ORIENTADAS A SU USO EFICIENTE Y POSTERIOR VALORIZACIÓN

Acción 5.1: CENEM desarrollará una guía sobre plásticos compostables que entregue información sobre su identificación, características, uso eficiente y posterior gestión adecuada para valorización mediante compostaje, la cual además aportará a la sensibilización y formación de capacidades de los distintos actores de la cadena de valor (proveedores, fabricantes, usuarios, gestores y recicladores de base). La guía incluirá, entre otros:

- Información para empresas usuarias de productos plásticos compostables, y también gestores, respecto de características del material que permitan identificarlo frente a otros tipos de plásticos. Conceptos clave como compostable, biobasado.
- Indicaciones respecto a las certificaciones que debe cumplir cada producto y su detalle a través de un etiquetado apropiado y completo; y laboratorios de análisis disponibles.
- Criterios mínimos para el desarrollo de análisis de ciclo de vida de los plásticos compostables a fin de evaluar su impacto.
- Aplicaciones o productos más apropiados para el uso de plásticos compostables.
- Información para consumidores finales respecto de cómo identificar los productos de plásticos compostables y condiciones para una adecuada segregación para su posterior envío a valorización por medio de compostaje.
- Información respecto de plantas de compostaje a nivel nacional (plantas industriales y municipales), capacidad, residuos recibidos y requerimientos definidos como destino de residuos de plásticos compostables.
- Alternativas de mejora posibles de desarrollar por la cadena de valor en conjunto

(proveedores y clientes) para optimizar los flujos a valorización.

La guía deberá considerar un lenguaje acorde a cada público objetivo.

CENEM presentará y validará la guía con las empresas adheridas y Comité Coordinador.

Medio de verificación 1: Guía sobre plásticos compostables y registro de la validación del documento por parte de las empresas.

Plazo 1: Mes 18

Medio de verificación 2: Guía sobre plásticos compostables y registro de la validación del documento por parte del Comité Coordinador.

Plazo 2: Mes 19

Acción 5.2: CENEM diseñará e implementará un plan de difusión orientado a visualizar los resultados del Programa piloto, las mejoras incorporadas por las empresas y la Guía elaborada en la acción 5.1. El plan deberá considerar:

- a) Realizar una o más actividades, tipo webinar, con el fin de presentar casos exitosos de utilización de productos de plásticos compostables y su posterior valorización vía compostaje, dirigidos a: empresas del sector, proveedores, establecimientos de expendio de alimentos y gestores. A modo de mostrar beneficios de su utilización a nivel de profesionales de empresas y actores de interés.
- b) Difusión de la Guía elaborada en la acción 5.1 a las personas trabajadoras de las empresas adheridas.
- c) Realizar un webinar final que recoja las experiencias de las empresas en la medición y avances en la aplicación y gestión de materiales compostables.
- d) Un sistema de evaluación del plan que considere la generación de estadísticas de asistencia con resultados desagregados por sexo.

Medio de verificación 1: Documento de plan de difusión.

Plazo 1: Mes 7

Medio de verificación 2: Registros de actividades de difusiones realizadas, material gráfico, audiovisual y presentaciones desarrolladas, listados de asistencia, incluyendo estadísticas de asistentes desagregada por sexo.

Plazo 2: Mes 24

OCTAVO: SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACCIONES DEL ACUERDO

El sistema de seguimiento y control contempla las siguientes etapas:

1. Diagnóstico inicial por instalación

Cada empresa deberá establecer un plan de implementación que le permita cumplir las metas y acciones, en los plazos establecidos en el Acuerdo.

Una vez realizado el plan de implementación, las empresas deberán enviarlo a CENEM dentro de los dos (2) meses contados desde el término del periodo de adhesión, el que mantendrá un registro estandarizado de dicha información. A su vez, CENEM entregará los planes de implementación a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) en el mes tres (3).

2. Seguimiento y control del avance en la implementación del acuerdo

El seguimiento y control debe ser realizado para cada instalación adherida al APL, a través de auditorías con personal propio o contratado para tal efecto, que den cuenta del estado de avance de las metas y acciones establecidas en el Acuerdo.

Las instalaciones deberán realizar un informe de auditoría de seguimiento y control en los meses nueve (9) y dieciocho (18), contados desde la fecha de término del periodo de adhesión.

CENEM, a partir de los informes de auditoría de cada instalación, elaborará y enviará un informe consolidado de auditoría a la ASCC en los meses diez (10) y diecinueve (19) contados desde del término de la fecha de adhesión del APL, conjuntamente con los informes de auditoría de cada instalación, para verificar que cumplen con todos los requisitos formales establecidos en la NCh2807.Of2009, para luego distribuirlos a los organismos públicos correspondientes.

3. Evaluación Final de Cumplimiento

Transcurrido el plazo establecido en el APL para dar cumplimiento a las metas y acciones establecidas, se procederá a realizar la evaluación final del cumplimiento, a través de la auditoría correspondiente. Esta última, se realiza según los criterios y requisitos de la NCh2807.Of2009 y la debe realizar un auditor de Acuerdo de Producción Limpia registrado en la ASCC, según los requerimientos establecidos en la NCh2825.Of2009.

CENEM elaborará un "Informe consolidado final" de todas las auditorías finales, el cual debe contener:

- a) Cumplimiento promedio por meta y acción de cada empresa.
- b) Observaciones específicas y objetivas relacionadas con el proceso de auditoría.

- c) Información relativa a los costos y beneficios de la implementación del Acuerdo que entreguen los predios.

CENEM remitirá dicho informe a la ASCC, quien verificará si cumple con los requisitos mínimos establecidos en la NCh2807.Of2009, para luego remitirlos a los organismos públicos firmantes, para su validación. La CDS entregará este informe a la ASCC al mes veintiséis (26), contado desde del término de la fecha de adhesión del APL.

4. Certificado de Cumplimiento del APL

Finalizada la auditoría final de cumplimiento del Acuerdo, se emite un informe que señala el porcentaje de cumplimiento final alcanzado por la empresa. En caso de obtener un 100% de cumplimiento, la empresa puede acceder al otorgamiento del Certificado de Cumplimiento del APL.

Aquellas empresas que no hubieren obtenido el 100% en la evaluación final, pero que hayan alcanzado más de un 75%, podrán acceder a dicho certificado siempre y cuando corrijan los incumplimientos detectados, en el plazo propuesto por el auditor que hubiere realizado la evaluación y que cuente con la validación de la ASCC. Previo a la entrega del Certificado respectivo, la ASCC solicitará un informe a los organismos públicos firmantes, respecto del cumplimiento satisfactorio de aquellas metas y acciones que se encuentren en el ámbito de su competencia. El ente fiscalizador puede realizar inspecciones o visitas para validar el informe, y tendrá un plazo de 90 días para entregar su evaluación.

Para el cálculo de los porcentajes referidos en la presente cláusula, se considerarán únicamente aquellas acciones comprometidas por las empresas beneficiarias en el presente acuerdo.

Los Servicios Públicos podrán requerir a la Agencia la suspensión del certificado o de su otorgamiento, así como la revocación de la certificación cuando las empresas certificadas hayan sido sancionadas por un hecho infraccional de carácter grave.

El certificado es otorgado por la ASCC. El certificado dará cuenta, en forma individual, que la instalación cumplió con el 100% de las metas y acciones comprometidas en el presente Acuerdo.

Las empresas que hayan obtenido el Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia otorgado por la ASCC, podrán optar al uso del "Sello APL" que corresponde a una marca mixta registrada a nombre de la ASCC, Registro N° 865723 del 09/11/2009 u otro sello acordado entre el ASCC y el sector. Para hacer uso del sello, las empresas deberán suscribir un contrato de licenciamiento de marca con la ASCC, redactado por esta última, que contendrá los derechos y obligaciones a que estarán sujetos los usuarios del sello, las condiciones de su uso, y su duración.

5. Evaluación de Impactos del APL

CENEM elaborará un informe consolidado con los resultados e indicadores de impacto económico, ambiental y social, en relación con los objetivos y metas comprometidas y otras mejoras o información, que permitan cuantificar el grado de mejoramiento obtenido con el APL una vez que éste haya finalizado, informe que debe ser remitido a la ASCC.

Las empresas individualmente y los organismos públicos deberán colaborar con los antecedentes necesarios para el buen desarrollo del informe. El plazo de entrega del Estudio de Evaluación de Impacto es el mes veintiocho (28), contado desde del término de la fecha de adhesión del APL.

6. Mantención del Cumplimiento del APL

El Certificado de Cumplimiento de APL tendrá una duración de tres años, no obstante, se deberán realizar supervisiones y re-evaluaciones anuales según se establece en NCh2807.Of 2009

NOVENO: ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ASOCIADOS AL SEGUIMIENTO, CONTROL EVALUACIÓN Y MANTENCIÓN POSTERIOR DEL ACUERDO.

1. Corresponderá a las empresas:

- Suscribir el Acuerdo de Producción Limpia en los formularios de adhesión y entregárselo a la CENEM, quien deberá remitir a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático la información consolidada.
- Ejecutar las acciones específicas que le aplican y que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente Acuerdo.
- Realizar el diagnóstico inicial y auditorías intermedias, con personal propio o contratado para tal efecto, en la fecha establecida.
- Realizar la auditoría final con un auditor registrado en la fecha establecida.
- Entregar información de los resultados del diagnóstico inicial, las auditorías de seguimiento y control y la auditoría final al encargado de la consolidación en los plazos convenidos.
- Entregar como parte de la auditoría final información relativa a costos y beneficios de la implementación de las acciones comprometidas en el APL a CENEM, que permitan realizar una evaluación de impactos ambientales, productivos, económicos y sociales, del conjunto de empresas suscriptoras del APL.

2. Corresponderá al Centro de Envases y Embalajes:

- Difundir el APL entre los empresarios, con el fin de promover la suscripción.
- Promover el cumplimiento del acuerdo y apoyar a las empresas en la realización de las auditorías.
- Elaborar los informes consolidados de diagnóstico, seguimiento y control, con la información que le envíen las empresas.
- Asegurar que la auditoría final incluya la verificación de cada una de las acciones, y la entrega de un informe completo por instalación, firmado por el auditor.
- Elaborar el informe consolidado final, que contenga los informes de auditoría de evaluación final de las empresas.
- Elaborar el informe de evaluación de impacto del APL.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Fomentar el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo.
- Designar a un responsable de evaluar, inspeccionar, consolidar y distribuir la información referente al proceso de implementación del Acuerdo.
- Reportar a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático los usos indebidos del logo del certificado de cumplimiento de los APL, de acuerdo a lo establecido en el documento denominado "Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia", aprobado por el Consejo directivo del CPL en sesión de fecha 18 de mayo de 2009.

3. Corresponderá a los Organismos Públicos Participantes del APL:

- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el APL, a fin de alcanzar las metas comprometidas por la empresa suscriptora a la fecha de emisión de la solicitud, dentro de los plazos establecidos en el presente Acuerdo.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Recibir, analizar y validar la información agregada relativa a la implementación de las acciones que son de su competencia exclusiva y que se encuentran contenidas en el Acuerdo. Además de orientar a las empresas al cumplimiento de las metas.
- Emitir un informe a solicitud de la ASCC, en un plazo de noventa (90) días, del cumplimiento final de una instalación específica. Para lo anterior, considerará el informe de auditoría final y las acciones comprometidas relacionadas con las materias de su competencia.
- Considerar en su rol fiscalizador los compromisos y plazos adquiridos en el Acuerdo de Producción Limpia, cuando corresponda.
- Apoyar el monitoreo, evaluación y verificación del cumplimiento de las acciones y metas comprometidas en el acuerdo, a través de la designación de un responsable al interior del servicio.
- Difundir el APL al interior de su servicio.

4. Corresponderá a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático:

- Coordinar el Comité Coordinador del Acuerdo.
- Apoyar la definición y levantamiento de los indicadores de sustentabilidad.
- Fomentar el cumplimiento del Acuerdo.
- Cumplir los compromisos que se hayan declarado en el Acuerdo.
- Coordinar el flujo de información entre las empresas y los organismos públicos participantes del APL para los fines correspondientes.
- Otorgar el certificado de cumplimiento del APL.

5. Terceros asociados:

Sobre la base de lo dispuesto en la Ley 20.416 artículo décimo (Ley de Acuerdos de Producción Limpia), en su artículo 4, las partes han acordado incorporar al presente Acuerdo, en calidad de Tercero Interesado, a la Asociación Gremial Chilena de Gastronomía (ACHIGA), la Asociación Nacional de la Industria del Reciclaje A.G (ANIR) y la Fundación Chile (FCh), que se comprometen a:

- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el APL, a fin de alcanzar las metas comprometidas, dentro de los plazos establecidos en el presente Acuerdo.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Apoyar el monitoreo, evaluación y verificación del cumplimiento de las acciones y metas comprometidas en el acuerdo, a través de la designación de un responsable al interior del servicio.
- Difundir el APL al interior de su servicio.

DÉCIMO: COMITÉ COORDINADOR DEL ACUERDO

El Comité Coordinador del Acuerdo es el encargado de monitorear el avance en la implementación del Acuerdo y solucionar los problemas y diferencias que surjan durante su desarrollo. Tiene, además, competencia para establecer las medidas aplicables en los casos de incumplimiento respecto de aquellas metas y acciones que no se encuentren normadas.

Estará conformado por representantes de todas las instituciones firmantes del APL, quienes serán designados mediante un oficio o carta firmada por el representante legal de la institución.

En el caso de surgir controversias relativas a la interpretación, implementación o grado de cumplimiento del Acuerdo, y que no se hubiere resuelto por otras vías, las partes deben recurrir al Comité Coordinador del Acuerdo. Las decisiones que adoptará este Comité serán por consenso.

DÉCIMOPRIMERO: DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y ACCESO A FINANCIAMIENTO

1. Difusión y promoción

Las instalaciones suscriptoras que hayan cumplido con los compromisos establecidos y hayan sido certificadas, podrán utilizar el Acuerdo como un mecanismo de promoción comercial de sus productos y servicios.

Las instituciones promotoras del Acuerdo podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas.

2. Acceso a financiamiento

Para efectos de apoyar el cumplimiento de las metas del presente Acuerdo, la ASCC se compromete en apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, con los recursos para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente acuerdo. Ello considera el instrumento Fondo de Promoción de PL, que tiene como objetivo apoyar a las empresas, a través de las asociaciones gremiales, en diversas actividades ligadas a la producción limpia y a los APL, como en la implementación, evaluación, formación de conocimientos y competencias, misiones público-privadas y difusión de resultados.

Estas actividades corresponden a las acciones mínimas a realizar dentro del marco del Acuerdo. Las instituciones promotoras del Acuerdo podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas, durante la ejecución del acuerdo.

DECIMOSEGUNDO: ADHESIÓN AL ACUERDO

Las empresas tendrán un plazo de dos (2) meses para adherir al Acuerdo, contados desde la fecha de firma del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, otras empresas que estén interesadas podrán adherir previa evaluación de CENEM y de la ASCC.

La adhesión se producirá mediante trámite de ingreso en la plataforma de la ASCC: <https://accion.ascc.cl/>, donde se deberá completar los datos solicitados. Alternativamente, la ASCC podrá estipular otro mecanismo de adhesión según sea necesario.

DECIMOTERCERO: PLAZO

El plazo total de cumplimiento del presente Acuerdo es de veinticuatro meses (24), contados desde el término de la fecha de adhesión del APL. Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las acciones establecidas en el presente Acuerdo debe ser cumplida en el plazo específico fijado para cada una de ellas.

DECIMOCUARTO: VIGENCIA PARA SERVICIOS PÚBLICOS

El presente Acuerdo entrará en vigor, para los servicios públicos que lo suscriben, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos en éste, particularmente del deber de validación de los servicios públicos de conformidad con el número 3 de la cláusula Novena precedente, cuando corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las acciones comprometidas en el presente Acuerdo podrán comenzar a ejecutarse desde la fecha de su suscripción. Para ello, los actos administrativos de los servicios públicos suscriptores deberán reconocer expresamente dicha circunstancia.

DECIMOQUINTO: PERSONERÍAS

Las personerías con que comparecen:

MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE, Subsecretario del Medio Ambiente, consta en Decreto Supremo N°23 de 11 de marzo de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente; XIMENA RUZ ESPEJO, Directora Ejecutiva de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático consta en Resolución Exenta N° 188 de 28 de abril de 2022, de CORFO; PAMELA PAVEZ BURBOA y DIEGO VIAL CORTÉS para representar a CENEM, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de 06 de julio de 2023, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación; y en Escritura Pública de 21 de abril de 2022, Repertorio N° 2276-2022, otorgada en la 9ª Notaría de Santiago de don Pablo González Caamaño; MÁXIMO PICALLO CERDA para representar a ACHIGA, consta en Certificado de Vigencia y Directorio de la División de Asociatividad y Cooperativas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño de 28 de marzo de 2024, N°CERT202406400; NICOLÁS FERNÁNDEZ BOSSONNEY para representar a ANIR, consta en escritura pública de 06 de julio de 2023, Repertorio N°22.589/2023 otorgada en la 36a Notaría de Santiago de Andrés Rieutord Alvarado; y HERNÁN ARANEDA DÍAZ, para comparecer en representación de Fundación Chile, consta en escritura pública de 17 de agosto de 2022 otorgada en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández

DECIMOSEXTO: EJEMPLARES

Se extiende el presente ACUERDO en 2 copias.

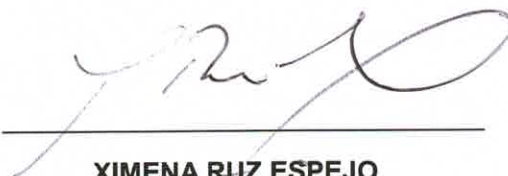
DECIMOSÉPTIMO: FIRMAS



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE

Subsecretario del Medio Ambiente

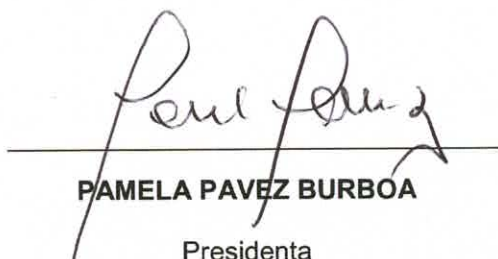
Ministerio del Medio Ambiente



XIMENA RUZ ESPEJO

Directora Ejecutiva

Agencia de Sustentabilidad y
Cambio Climático



PAMELA PAVEZ BURBOA

Presidenta

Centro de Envases y Embalajes



DIEGO VIAL CORTÉS

Vicepresidente

Centro de Envases y Embalajes



MÁXIMO PICALLO CERDA

Presidente

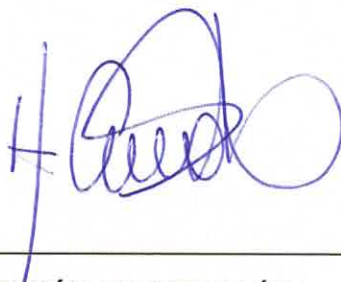
Asociación Gremial Chilena de
Gastronomía



**NICOLÁS FERNÁNDEZ
BOSSONNEY**

Presidente

Asociación Nacional de la Industria
del Reciclaje A.G



HERNÁN ARANEDA DÍAZ

Gerente General

Fundación Chile

ANEXO N° 1

FORMATO PARA DESIGNAR AL ENCARGADO DE APL Y/O ENCARGADO DE SUSTENTABILIDAD

Con fecha xx, xx del 2024, Nombre de la persona representante legal de la empresa., RUT de la persona representante legal de la empresa....., designo a xx....., RUT....., mail, teléfono..... como persona encargada del APL y como suplente a xx....., RUT....., mail....., teléfono.....

Tanto la persona encargada o en caso de su reemplazo la persona suplente, deberán desempeñar las siguientes funciones:

- Elaborar el plan de implementación del APL.
- Mantener ordenados y sistematizados los registros que permitan constatar la implementación del APL.
- Realizar el seguimiento y control del plan de implementación del APL.
- Gestionar los indicadores de sustentabilidad.
- Reportar los indicadores de sustentabilidad con la periodicidad indicada en el APL.

Nombre y firma
Representante Legal

Nombre y firma
Persona encargada APL
Mail y teléfono

Nombre y firma
Persona suplente APL
Mail y teléfono

ANEXO N°2
Formato de Registro de datos línea base

Línea base plásticos compostables

Nombre Empresa	
Nombre instalación	
Año base evaluado	2024

Tipo de actor (Importador materias primas de plásticos compostables, importador de productos compostables o fabricante de productos)	
Tipo de procesos desarrollados	

Detallar para cada tipo de materia prima o producto de plástico certificado

Datos base	MMPP/ Product o 1	MMPP/ Producto 2	MMPP/ Produc to 3	MMPP/ Producto 4
Tipo de polímero/resina				
Cantidad puesta en el mercado (ton)				
Origen de la resina (de recursos renovables o no), de cultivos (primera generación) o desde residuos de biomasa				
Destino de uso (productos elaborados y principales mercados a los que se orientan actualmente)				
Cantidad de residuos o mermas generadas (ton) - sólo fabricantes-				
Destino de las mermas generadas si aplica, (ídem punto anterior)				

Datos generales

Descripción de las características actuales de sustentabilidad o de reducción de impacto de los productos de plásticos compostables (proveniente de biomasa de residuos, inclusión de mejoras de tamaño y peso, otras mejoras de ecodiseño)	
Descripción de procedimientos actuales de trazabilidad de los productos de plástico compostable al término de su vida útil, si los hubiere y principales destinos. En caso de no contar con ellos indicarlo explícitamente	
Descripción de certificaciones incorporadas actualmente para las materias primas y/o productos de plásticos compostables.	
Indicar principales dificultades detectadas para el levantamiento de datos de línea base.	

Cuantificación de los consumos de principales insumos de proceso por operación (agua, energía, eléctrica, combustibles)

Indicar consumos según operaciones realizadas	Consumo agua (m3)	Origen agua (red potable, pozo, aljibe, canal, otro (indicar))	consumo energía eléctrica (kWh)	consumo combustibles (m3, kg...indicar tipo de combustible y unidad)
Transporte materia prima o productos				
Almacenamiento materia prima o productos				
fabricación de productos				
procesos administrativos y consumos del personal				